

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO***CORRECCION de errores al Edicto de 21 de septiembre de 2000, sobre apertura del plazo de solicitudes para inscripción en el Libro de Registro de Sustituciones de Facultativos y Técnicos Sanitarios para Especialidades de Medicina, Veterinaria, Farmacia, A.T.S. y Matrón/a dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo.***

Advertido error material en el texto del «Edicto de 21 de septiembre de 2000, sobre apertura del plazo de solicitudes para inscripción en el Libro de Registro de Sustituciones de Facultativos y Técnicos Sanitarios para Especialidades de Medicina, Veterinaria, Farmacia, A.T.S. y Matrón/a dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo», publicado en el D.O.E. número 113, de 28 de septiembre de 2000, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 9684, columna 2.^a, apartado c), donde dice:

«Certificación expedida por la Consejería de Sanidad y Consumo, Agricultura y Medio Ambiente u órgano competente del Insalud, acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo o Técnico Sanitario o, en su defecto, certificación del expediente académico».

Se debe añadir:

«Los aspirantes que soliciten su inscripción en la especialidad de Medicina y Cirugía deberán acreditar estar en posesión de alguno de los títulos, certificados o diplomas recogidos en el art. 1 del Real Decreto 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud».

Mérida, 13 de octubre de 2000.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA***ORDEN de 9 de octubre de 2000, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.***

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias entidades locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 30 de marzo de 2000, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. n.º 43, de 13 de abril), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante con-

venio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención, publicado mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 12 de diciembre de 1990 (D.O.E. de 13 de diciembre),

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conceder subvenciones en concepto de Fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención a las Agrupaciones que en el Anexo I se relacionan.

ARTICULO 2.º - Denegar subvenciones en concepto de Fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 30 de marzo de 2000, a las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo I.

ARTICULO 3.º - El pago de la subvención se realizará, al 50% por